



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 250

Miércoles 24 de Octubre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Octubre de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

VALDEMORALES

Un cerdo, entero, como de unos ocho a diez meses, orejisa-no, pelado, hocico largo y oreja corta.

(7=2'80 pstas.) 4322

CONQUISTA DE LA SIERRA

Un jumento, de pelo rucio claro, alzada regular, de más de diez años de edad, con lunar blanco en el costillar izquierdo y herrado de las manos.

(7=2'80 pstas.) 4341

En la «Gaceta de Madrid», número 293, correspondiente al día 20 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Al aplicar lo preceptuado en la base 15 de la Ley de Reforma Agraria han surgido dificultades y dudas que es necesario aclarar, y para ello,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Pleno del Consejo ejecutivo en sesión de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que en las fincas que han de ser ocupadas por el Instituto para aplicarlas a los fines de Reforma Agraria, y conforme a lo dispuesto en la base 15 de la ley, el Instituto adquirirá:

a) El capital mobiliario mecánico que sea necesario para el cultivo de la finca, a uso y costumbre de buen labrador, que existiese en la misma y viniere destinado anteriormente a su explotación normal.

b) El ganado de labor que, igualmente, se hubiere utilizado en la explotación de la finca y necesario para el cultivo de la misma, a uso y costumbre de buen labrador.

c) La paja almacenada en la finca, necesaria para el alimento del ganado, y la sobrante destinada a reservas o a transformación en estiércol.

d) El estiércol existente en la misma finca en el momento de la ocupación.

2.º La adquisición de los elementos relacionados en el número anterior se realizará directamente por el Instituto a los cultivadores que cesan, valorándose por los técnicos del mismo. Contra esta valoración los interesados podrán recurrir en el plazo de veinte días, conforme a la Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, publicada en la «Gaceta» del 18 del mismo mes.

3.º Esta enajenación será voluntaria para los cultivadores que cesan, quienes en caso de no consentirla, retirarán de la finca el material a que antes se hace referencia.

A los efectos de esta adquisición,

los cultivadores salientes facilitarán al Servicio provincial del Instituto una relación detallada y valorada del material mecánico y vivo que ofrezcan, sin que en ningún caso se les autorice a retirar elementos previamente seleccionados del capital de la explotación.

4.º El Instituto cargará en cuenta a las comunidades o beneficiarios el valor del capital mobiliario mecánico y vivo que les entregue y que, según informe técnico, sea adecuado para la explotación de la finca. Contra la valoración podrán los beneficiarios recurrir en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de notificación de la misma, conforme a la mencionada Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, publicada en la «Gaceta» del 18 del mismo mes.

Madrid, 19 de Octubre de 1934. — El Director general, Juan José Benayas.

Señores Jefes de Servicio de este Instituto.

4376

En la «Gaceta de Madrid», número 293, correspondiente al día 20 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Excmo. Sr.: Prorrogado, por Orden de este Ministerio de fecha 13 de Agosto último, en dos meses el plazo concedido por Orden de 13 de Junio anterior, para la legalización de armas a los que las tenían sin los documentos prevenidos en el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas, y resultando que la prórroga concedida ha sido insuficiente, así como con posterioridad a dicha Orden se han dictado nuevas concediendo el derecho a licencia gratuita de uso de armas a funcionarios que no lo tenían reconocido en anteriores disposiciones, y por último, con fecha 8 del actual, el señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha comunicado a la Dirección general de Seguridad Orden de dicho Departamento, interesan-

do que por las autoridades civiles no sean intervenidas las armas cuyos poseedores hayan solicitado el permiso especial que preceptúa el artículo 112 del invocado Reglamento, pues dado el crecido número de peticiones, hay todavía muchas sin despachar.

Por tales razones, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que el plazo para la legalización de armas sea ampliado hasta tanto recaiga resolución sobre el proyecto de Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas elevado por la Comisión nombrada por Orden de este Ministerio de 13 de Agosto último, en cuyo Reglamento se determinará lo pertinente relacionado con la materia.

Madrid, 16 de Octubre de 1934. — Eloy Vaquero.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

4375

En la «Gaceta de Madrid» número 292, correspondiente al día 19 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varias entidades industriales y comerciales a las que afectan las disposiciones contenidas en los Decretos de 27 de Septiembre de 1934, que regulan el régimen a que han de someterse los establecimientos de torrefacción de cafés y elaboración de chocolates en todo el territorio español solicitando el aplazamiento de su entrada en vigor, alegando que el poco tiempo concedido en los mismos es insuficiente para poner en las debidas condiciones reglamentarias sus instalaciones.

Considerando que los mencionados Decretos insertos en la «Gaceta» de 29 de Septiembre último debieron entrar en vigor el próximo día 19 en que se cumple el plazo de veinte días de su publicación en dicho periódico oficial; y siendo atendibles las razones alegadas por las partes a quienes afectan las disposiciones

en ellos contenidas en cuanto a que la premura del tiempo no les permite poner sus establecimientos en las debidas condiciones exigidas por ambos Decretos,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 1.º del próximo mes de Diciembre la entrada en vigor de los Decretos de fecha 27 de Septiembre de 1934 que regulan el régimen de los establecimientos en que se torrefacte el café y se elaboren chocolates y la forma como en lo sucesivo han de circular por todo el territorio español, no sólo estos productos, sino también el café y el cacao crudos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Octubre de 1934.—P. D., Pascual Abad.

Señor Director general de Aduanas. 4373

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden

Ilmo. Sr.: Cámaras Oficiales de Comercio, Compañías de ferrocarriles y otras entidades han solicitado de este Ministerio la condonación de derechos de almacenaje y paralización de material devengados por las mercancías no retiradas con motivo de la huelga general revolucionaria iniciada el 5 del actual.

Estas peticiones han sido resueltas por Orden telegráfica de 11 del corriente, otorgando dichas condonaciones hasta la indicada fecha e interin se tramitaban los respectivos expedientes.

La naturaleza de la referida huelga justifica más que en otra alguna la concesión de lo solicitado, y por ello, en confirmación y aclaración de la Orden telegráfica ya citada,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material devengado en las estaciones de las provincias afectadas por la huelga por las expediciones no retiradas desde el 5 al 20 del presente mes.

2.º Los Gobernadores civiles quedan facultados para ampliar en sus respectivas provincias el plazo marcado en el apartado anterior por los días que estimen indispensables, dando de ello cuenta a la Dirección general de Ferrocarriles.

3.º Se exime a las Compañías de ferrocarriles del cumplimiento de los plazos de transporte de las expediciones consignadas a sus estaciones, sitas en provincias afectadas por la huelga, si a causa de ella no pueden entregar a los destinatarios las mencionadas expediciones, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual al señalado en el apartado primero y, en su caso, con la ampliación que se autoriza en el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Octubre de 1934.—José María Cid.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En la «Gaceta de Madrid», número 294, correspondiente al día 21 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden circular

Ilmo. Sr.: Para facilitar a la multitud de donantes que desde todos los rincones de España ofrecen solícitamente cantidades diversas para contribuir a la suscripción abierta por feliz y espontánea iniciativa popular, con objeto de amparar y acudir en auxilio, en la medida de lo posible, de las numerosas desgracias y grandes perjuicios ocasionados con motivo de los recientes acontecimientos revolucionarios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º El Banco de España procederá a la apertura de una cuenta corriente, en la que se depositarán todos los fondos destinados a la suscripción pública con motivo del movimiento revolucionario, a nombre del Subsecretario de esta Presidencia, don Guillermo Moreno Calvo.

2.º Se establece en la Presidencia del Consejo de Ministros, a las órdenes del Subsecretario de la misma, una oficina para recibir todas las cantidades donadas, de las que se expedirán los oportunos recibos. Estas cantidades se ingresarán en su totalidad en la cuenta corriente de la Suscripción pública, entregándose nota a la Prensa de las sumas recibidas.

3.º El ingreso que se haga, tanto en el Banco de España como en las Sucursales del mismo, de todos los donativos, lo será por el concepto de «Para la suscripción pública con motivo del movimiento revolucionario».

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Octubre de 1934.—Alejandro Lerroux.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.—Señores...

4388

Orden circular

Excmo. Sr.: Expuestas por el Presidente del Consejo de Industria, como Presidente que fué de la Comisión interministerial que redactó el Código de la Circulación, las dificultades con que han de tropezar las Jefaturas de Obras públicas y de Industria para la inmediata implantación del mismo, por no disponer en las oficinas provinciales de los ejemplares del Código e impresos de toda clase que las referidas Jefaturas han de utilizar,

Esta Presidencia, accediendo a la sugerencia expuesta y en atención a las extraordinarias circunstancias pasadas, ha dispuesto que se entienda como fecha de entrada en vigor del Código de la Circulación la de 1.º de Noviembre próximo.

Madrid, 20 de Octubre de 1934.—Alejandro Lerroux.

Señor Ministro de... Señores...

4389

Juzgados

JARANDILLA

Don Avelino Rodicio Arias, Abogado y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos promovidos en el mismo por don Tomás Garvín Timón, contra don Gil Gerónimo Morcuende, don Hipólito Prieto y don Melquiades Rodríguez, sobre pago de cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas con cinco céntimos de principal y dos mil quinientas pesetas para costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Sentencia

«En Jarandilla a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, instados por don Tomás Garvín Timón, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villanueva de la Vera, representado por el Procurador don Teodoro Porta Garate y defendido por el Letrado don Lucas Lozano Azulas, contra el deudor don Gil Gerónimo Morcuende y los fiadores solidarios del mismo, don Hipólito Prieto Rodríguez y don Melquiades Rodríguez Timón, mayores de edad, casados y vecinos de Madrigal de la Vera, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas con cinco céntimos de principal, intereses legales de dicha suma, y dos mil quinientas pesetas más para costas; y

Parte dispositiva

Fallo.—Que declarando como declaro haber lugar a sentenciar los presentes autos de remate, y en su consecuencia debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Gil Gerónimo Morcuende y de los que en lo sucesivo pueda embargarsele, así como a sus fiadores subsidiarios, don Hipólito Prieto Rodríguez y don Melquiades Rodríguez Timón, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Tomás Garvín Timón, de la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas con cinco céntimos de principal, con más los intereses legales de expresada suma, desde la interposición de esta demanda hasta su efectivo pago, y condenando expresamente en todas las costas a

referido ejecutado y subsidiariamente a los fiadores.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del ejecutado, se verificará en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, si así lo solicitare la parte contraria, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la propia Ley; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Bozal Casado.—Rubricado. Publicada en el mismo día.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Hipólito Prieto Rodríguez, cumpliendo lo mandado, firmo el presente testimonio en Jarandilla a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Avelino Rodicio.—V.º B.º, Santos Bozal Casado.

(103=41'20 pstas.) 4336

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción Interino de este partido, por hallarse el propietario en Comisión de servicio.

Hago saber: Que el 6 de Noviembre próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los semovientes que después se dirán, embargados como de la propiedad del vecino de esta villa Mauricio Hernández Jiménez, en el ramo de responsabilidad civil de la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el número 100 del corriente año, por delito de hurto de mieses, cuyos semovientes se hallan depositados en poder de Celestina González.

Semovientes objetos de subasta

1.ª Una cerda de un año aproximadamente, negra, sin hierro ni señal y solo con una sortija en el hocico; tasada en 80 pesetas.

2.ª Un cerdo pequeño, como de cinco a seis meses, también negro, sin hierro ni señal; tasada en cincuenta pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación con la rebaja del 25 por 100 y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja antes indicada.

Dado en Garrovillas a 20 de Octubre de 1934.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 4396

Alcaldías

BERROCALEJO

Edicto

El día veintinueve del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta de pastos de la dehesa Rivero de Peñaflor, bajo el tipo de MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS y la de labor en cien hectáreas en dicha dehesa, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS, por cuatro años y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berrocalejo a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio García.

(22=8'80 pstas.) 4385

TEJEDA DE TIETAR

Don Santos Moreno Palacios, Alcalde Constitucional de esta villa de Tejada de Tiétar.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar bajo mi Presidencia efectiva o delegada, la primera subasta del aprovechamiento de pastos y

montanera, de la Dehesa Boyal de estos propios, por el tipo de DIEZ MIL PESETAS a la alza, con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición del público.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la Cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda, en la misma forma que la primera y con las mismas condiciones y tipo, el día ocho de Noviembre próximo a las diez horas.

Lo que se hace público por el presente para el mayor concurso de licitadores.

Tejada de Tiétar a doce de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Santos Moreno.

(38=15'20 psetas.) 4380

TORREORGAZ

El vecino de este pueblo, Reyes Vidarte Nevado, se presenta ante mi Autoridad, manifestando que de este término municipal, le ha desaparecido una cerda, cuyas señas son las siguientes:

Señas

Una cerda de seis meses, bien tratada, en la oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda un agujero redondo, pelada y sin hierro.

Caso de aparecer en algún pueblo, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Torreorgaz a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Juan Pavón.

(22=8'80 pstas.) 4397

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1935:

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial. Plazo, quince días.

4320
Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4321

NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial. Plazo, quince días.

4323

PASARON

Padrón de la Patente Nacional

de Automóviles. Plazo, quince días. 4324

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 4325

TALAVERUELA

Repartimiento de la Contribución Territorial. Plazo, ocho días. 4326

BAÑOS

Matrícula de la Contribución Industrial. Plazo, quince días. 4327

CABEZUELA DEL VALLE

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4328

Padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaria. Plazo, ocho días. 4329

MOHEDAS

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4330

Padrón, con su copia y lista cobratoria, del Repartimiento de la Contribución Territorial y Ganadería. Plazo, ocho días. 4331

Matrícula de Industrial. Plazo, ocho días. 4332

ALMOHARIN

Padrón de Cédulas personales. Plazo, ocho días. 4333

ZARZA DE MONTANCHEZ

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4350

ALCUESCAR

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4351

VALDEFUENTES

Matrícula de Industrial con su copia y lista cobratoria. Plazo, quince días. 4352

130 SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

12.000 pesetas a Pedro García Martín, por obras de albañilería realizadas en la Casa de Salud, en Julio.

58 pesetas al Administrador de Beneficencia de Plasencia, por los gastos de viaje realizados en Junio por la conductora de niños expósitos del Torno, de dicha ciudad a Cáceres.

571'02 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrados a los Colegios de Niños y Niñas, en Mayo, Junio y Julio.

6'0'85 pesetas a la Viuda de Enrique Martín García, por material de zapatería suministrado en Junio al Colegio provincial de Niños.

1.152'04 pesetas a Carlos Acedo Iglesias, per medicinas suministradas a los Colegios provinciales de Niños y Niñas e Instituto de Maternología, desde 28 de Junio a 28 de Julio.

4.480'36 pesetas a Clemente Chapado, por carne y vinagre para los idem, en Julio.

627'92 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para los idem, en idem.

1.285 pesetas a la Viuda de José Blázquez Santos, por víveres y carbón para los idem, en idem.

718'12 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescados para los idem, en idem.

899'35 pesetas a Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

625'12 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada a los idem, en idem.

253'20 pesetas a Juan Zornoza, por 32.050 kilos usado a godón, para el Colegio provincial de niñas, en idem.

4'05 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por el fluido para el idem, en idem.

3'50 pesetas a José Carrasco Tapia, por obras de ho-

SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934 127

Quedar enterada de tres Actas de Recepción de otros tantos coches automóviles adquiridos por la Diputación.

Acceder a lo solicitado por don Santos Bozal Casado, que interesa se le expida la correspondiente Cédula del ejercicio corriente en periodo de recaudación voluntaria.

Desestimar la pretensión de don Juan Lopo Ruano, en súplica de que le sea devuelta la diferencia entre la Cédula personal de clase 8.ª tarifa 3.ª y la que dice le corresponde por razón de la contribución que satisface.

Estimar las reclamaciones que formulan don Pedro Cancho Bernardo, don Millán Garde y don José Cepeda Gallego, que piden la rectificación de sus respectivas Cédulas personales.

Conceder a don Jorge Rodríguez Bravo, el derecho al disfrute de Cédula personal de la clase 16, tarifa 1.ª, en concepto de cabeza de familia numerosa.

Desestimar la pretensión de don Emilio Macías Sáenz, que solicita se le conceda la beca de 1.500 pesetas, para proseguir sus estudios artísticos.

Conceder a Agustina Herrero, su jubilación en el cargo de enfermera del Hospital y nombrando para sustituirla a Magdalena Muñoz Tamayo.

Nombrar una Comisión compuesta por los señores Presidentes, Crehuet Bacas y Rodríguez, para gestionar en el Ministerio de Obras Públicas la concesión de subvenciones para caminos vecinales.

Que por la Intervención se regule la Administración y gastos que ocasionen los coches automóviles de la Diputación y los gastos de Farmacia y específicos e informe sobre las quejas dadas por algunos Ayuntamientos, de las dietas que por los funcionarios encargados de la

Padrón y listas cobratorias de la Riqueza Urbana. Plazo, quince días. 4353

VALDECAÑAS DE TAJO

Presupuesto Municipal ordinario. Plazo, quince días. 4356

VIANDAR DE LA VERA

Presupuesto Municipal ordinario. Plazo, quince días. 4357

VILLANUEVA DE LA VERA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4358

Repartimiento de la Contribución Territorial. Plazo, ocho días. 4359

Cuentas Municipales. El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el 9 de Septiembre, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933. 4360

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos. 4287

HERRERUELA

Edicto

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por referida Junta las reclamaciones que contra el mismo se presenten, según dispone el artículo 110 del Estatuto municipal.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de las reclamaciones.

Herreruela a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Holguera. 4300

ESTORNINOS

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Municipio, para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Estorninos a 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 4301

MIRABEL

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, pueden ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Mirabel a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Rodillo. 4295

SANTA ANA

Edicto

Terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en el mismo comprendido y presentar las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho, advertidos que pasados los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Ana, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Jerez. 4285

Sección no oficial

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.ª categoría. («Gaceta» 26 de Septiembre) No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de Noviembre. Exámenes en Marzo. Para el nuevo programa oficial que regalamos, «Nuevas Contestaciones», presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo con Profesorado del Cuerpo, diríjanse al

"INSTITUTO REUS"

Preciados, 23, y Puerta del Sol, 13, MADRID

GARANTÍAS.—En todas las oposiciones a Secretarios de 2.ª, en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc. etc. Este éxito definitivo se publica, con fotografías, números y nombres, en el prospecto que regalamos, en el que se indican todos los detalles de la nueva convocatoria. (35=14 ptas.) 4265

Imprenta de la Diputación Provincial

recaudación se les han exigido en los viajes efectuados.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

904 pesetas a la Casa Rigardo Gans, por material para la Imprenta Provincial.

48 pesetas a Luciano Juvert, por artículos para la idem idem.

1.410'50 pesetas a Ernesto Jiménez, por idem idem.

770 pesetas al mismo, por idem idem.

200'50 pesetas a la Casa Ungervrte, por idem idem.

10 pesetas a Ch. Lorilleux y Compañía, por idem idem.

128 pesetas al mismo, por idem idem.

50'25 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado, en Julio.

648'25 pesetas a la Casa Agfa-Foto, S. A., por artículos para la Imprenta Provincial.

51'20 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido, en Agosto.

79'85 pesetas a Pedro Ruiz, importe de su factura de adquisición de placas de esmalte para la Biblioteca y Archivo de la Diputación.

4 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por el consumo de 10 metros cúbicos de agua en el Palacio Provincial, en Agosto último.

1'75 pesetas a hijo de Antonio Rubio, por reparar una persiana en la casa del señor Gobernador civil.

28 pesetas a Gumersindo Valiente, por arreglo de un sillón para Depositaria y forrarlo con imitación de piel.

29 pesetas a la Administración de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viaje realizados por la conductora de niños expósitos del Torno de dicha ciudad a Cáceres, en Mayo.

238'56 pesetas a Eduardo Blanco, por pan para el Hospital de Plasencia.

1.457 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para el idem, en idem.

585'89 pesetas a Samuel Sánchez, por viveres para el idem de idem, en idem.

424'06 pesetas a Eugenio Amaro, por idem y jabón para el idem de idem, en idem.

64'87 pesetas a los Almacenes Bernal, por garbanzos para el idem, en idem.

326'44 pesetas a Joaquín Rosado Munilla, por medicinas para el idem de idem, en idem.

590'10 pesetas a Juan Gallardo, por leche para el idem de idem, en idem.

5.559'99 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para la Casa de Salud, en idem.

1.926'20 pesetas a Samuel Sánchez, por viveres para el idem, en idem.

2.617'62 pesetas a Eugenio Amaro, por idem y jabón para la idem, en idem.

2.064'16 pesetas a Eduardo Blanco, por pan para la idem, en idem.

475'75 pesetas a los Almacenes Bernal, por garbanzos para la idem, en idem.

275'88 pesetas a Joaquín Rosado Munilla, por medicinas para la Casa de Salud, en Mayo.

130'20 pesetas a Juan Gallardo, por leche para la idem, en idem.

10.465'50 pesetas al Director del Manicomio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho establecimiento durante el mes de Junio por enfermos pobres de esta provincia.

105 pesetas al Superior del Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, por idem en idem de Gregorio Martín Rodríguez.